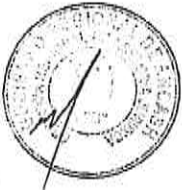




CONVENIO N° 081 -2020/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RELLENO SANITARIO EN EL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2475742

Conste por el presente Convenio para la ejecución del proyecto de competencia municipal exclusiva "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RELLENO SANITARIO EN EL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - (CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2475742), que celebran, de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado su Gobernador Regional, el ingeniero Juan Carlos Morillo Ulloa, identificado con documento nacional de identidad N° 40731670, proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha (26-12-2018), según credencial emitida por el por el mismo órgano electoral por el periodo de gobierno (2019-2022), a quien en adelante se le denominará el "GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH", y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, con RUC N° 20142747155, con domicilio legal en Plaza Independencia S/N distrito de Huarney, provincia de Huarney, departamento de Ancash, debidamente representada por su Alcalde, señor Elmer Alfonso Dueñas Espíritu con documento nacional de identidad N° 09820002, proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha (21-12-2018), según credencial emitida por el mismo órgano electoral por el periodo de gobierno (2019-2022); autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2020-MPH de fecha (15-10-2020) para la suscripción del presente convenio, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"; los que de manera individual se identificarán como "PARTE", y en conjunto, como "LAS PARTES", en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 07 de enero del 2020 la Unidad Formuladora de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL viabilizo el Proyecto de Inversión "CREACIÓN DE SERVICIO DE RELLENO SANITARIO EN EL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CON (CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2475742) a nivel de perfil técnico.
1.2. Con fecha 03 de agosto del 2020 la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través del Oficio N° 0152-2020-MPH/A solicitó al GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH el financiamiento y ejecución bajo el mecanismo de Obras por Impuestos (OXI) del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RELLENO SANITARIO EN EL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - (CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2475742).
1.3. Con fecha 12 de Octubre del 2020 el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH mediante Oficio 361-2020-GRA/GR da respuesta a la solicitud de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, dando a conocer su compromiso de ejecutar el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RELLENO SANITARIO EN EL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY,

12 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR FEDATARIO



DEPARTAMENTO DE ANCASH" – (CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2475742) con cargo a sus propios recursos bajo el mecanismo de Obras por impuestos – OXI.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

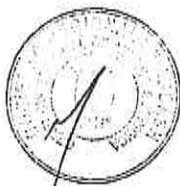
- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización.
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de bases descentralización
- 2.4. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 2.5. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6. Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 2.9. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 2.10. TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 2.11. TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF.
- 2.12. TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF.
- 2.13. Directiva N° 001 – 2019 – EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- 2.14. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA TERCERA: DE SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la previsión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley del Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

- 4.1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, la prestación de los



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 NOV. 2020

ZOILA NALLIA MORA TAFUR
FEDATARIO



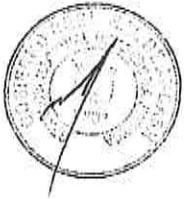
servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las Municipalidades Distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



- 4.2. **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, emana de la voluntad popular y tiene por emisión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. El Gobierno Regional, planifica el desarrollo integral de la Región y ejecuta los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los Gobiernos Regionales promueven la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción y son competentes para elaborar y poner en marcha programas de inversión pública, mixta o privada, para la implementación de infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.



CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO

- 5.1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, conviene en delegar al **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, las competencias para la ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE RELLENO SANITARIO EN EL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - (CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2475742), de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades y del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras que resulten aplicables.



- 5.2. **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, se compromete a elaborar, aprobar el estudio definitivo y ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el Distrito de Huarvey, Provincia de Huarvey, Departamento de Ancash, de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el financiamiento y ejecución del mismo a través del mecanismo de Obras por Impuestos.



12 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TA Págs (3 de 7)
 FEDATARIO

**CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSION**

El proyecto de inversión a la que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

Proyecto de Inversión	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE RELLENO SANITARIO EN EL DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"	
Código Único de Inversión	N° 2475742	
Nivel	Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil	
Costo (S/)	S/. 6,982,470.25	
Viabilidad	Fecha de Registro	06 / 01 / 2020
	Estado	ACTIVO
	Situación	VIABLE
	Fecha de Viabilidad	07 / 01 / 2020.

**CLAUSULA SÉTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES****7.1. DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

- Ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el financiamiento y ejecución del monto de la inversión será asumido a través del mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi).
- A través de la empresa privada adjudicataria del proceso de selección de empresa privada bajo el mecanismo de obras por impuestos, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, elaborará y aprobará los estudios definitivos sobre la base del proyecto viable, a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de preinversión.
- Contar con el saneamiento físico legal del terreno antes de iniciar la elaboración del expediente técnico, el mismo que estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
- Realizar convenios, contratos y licitaciones según el requerimiento del expediente técnico aprobado, acorde a los procedimientos establecidos en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- A través de la empresa privada adjudicataria del proceso de selección de empresa privada bajo el mecanismo de obras por impuestos, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, ejecutará el proyecto de inversión, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, su Reglamento y la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01.
- Entregar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** la obra ejecutada para la operación y mantenimiento correspondiente.

7.2. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- Asumir los costos de operación y mantenimiento correspondientes al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta, del presente Convenio.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 NOV. 2020

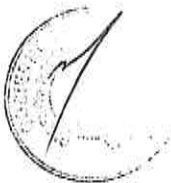
ZOILA NALIA MORA TAFUR
REDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 "Año de la universalización de la salud"



- b. Garantizar el saneamiento físico legal del terreno previo al inicio de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión, que estará a cargo del **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**,
- c. Asumir el levantamiento de observaciones respecto al estudio de preinversión y el saneamiento físico legal, acorde al informe que emitirá la Contraloría General de la República en la fase de actos previos del mecanismo de obras por impuestos que gestionará el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**,
- d. Aplicar las recomendaciones (en lo que corresponda a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**) del Informe Previo que emitirá la Contraloría General de la República antes de que el **GOBIERNO REGIONAL** convoque los procesos de selección para el financiamiento y ejecución de la empresa privada y de la entidad privada supervisora.
- e. Coordinar acciones de acompañamiento durante la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- f. Designar un Coordinador de Enlace, quien representará a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en toda coordinación con la Unidad Ejecutora del **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**,
- g. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

- a) La ejecución del proyecto autorizado en la Cláusula Quinta, será financiada y ejecutada por el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, a través del mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi). Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:

Tipo de operación:	Crédito Directo
Tipo de deuda:	Deuda Interna – Créditos
Concepto de deuda:	CIPRL – TUO DE LA LEY N° 29230
Monto por concertar del(os) proyecto(s) con solicitud(es) de Informe Previo en trámite ante Contraloría):	S/. 6,982,470.25
Tope de capacidad anual 2020:	S/ 703'155,777.00

*El monto de los CIPRL que se emitan para el reconocimiento de la inversión a favor de la empresa privada, serán descontados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, tal como lo establece el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por un porcentaje del treinta por ciento (30%) del monto anual que se transfiera **GOBIERNO REGIONAL** por conceptos de Canon y Sobrecanon, Regallas, Rentas de Aduanas y Participaciones.*

- b) Los costos de operación y mantenimiento del proyecto serán asumidos por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, habiéndose considerado como mecanismo de sostenibilidad la Cuenta Única del Tesoro (CUT) o mecanismo similar, para lo cual deberá emitir un informe favorable mediante el cual se compromete a la misma como requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de DOS (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, la cual podrá ser renovado de común acuerdo de las **PARTES**.

En caso de que el vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontraran pendientes de ejecución, componentes y/o actividades derivadas del presente Convenio, estos continuarán hasta su culminación.

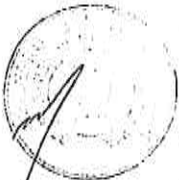
CLAUSULA DÉCIMA: DE LA AUTONOMIA DE LAS PARTES

El presente Convenio no afectara la organización y funciones de ninguna de las **PARTES**, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que la regulan.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

LAS **PARTES**, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de concluir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
- 12.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio de mantenerse el incumplimiento.



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente Convenio, procurará solucionarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de solucionar las controversias entre las mismas.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, todo litigio o controversia, derivados o relacionados con el Presente Convenio, será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Huaraz y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1071, modificado por D. Leg. N° 1231 y el Decreto de Urgencia N° 020-2020, a cuyas normas administrativas y decisión se someten **LAS PARTES**, en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la universalización de la salud"



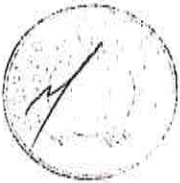
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

- 14.1. Para los fines del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida o notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

- 16.1. El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 16.2. LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.
- 16.3. Los documentos que se originen en el cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES**, durante un periodo de cinco (05) años.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales de igual valor y tenor, a los **28** Días del mes **OCT.** del año dos mil veinte.



**ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARMEY**

Ing. **JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH
**GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FFDATARIO

